



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Convenio con Cooperativa- EX-2020-29236260-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2020-29236260-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita una adenda de prórroga al Convenio suscripto entre este Ministerio y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de referencia fue oportunamente aprobado por Resolución N° RESO-2020-889-GDEBA-MIYSPGP, para la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento del Arroyo Las Catonas, en una longitud total a cielo abierto a mejorar de 3680 metros lineales y que se encuentra en jurisdicción del partido de General Rodríguez, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la modificación que se propicia corresponde a la prórroga del plazo convenido en la Cláusula 2° del Convenio, por el término de tres (3) meses contados a partir de su vencimiento, a los fines de dar continuidad a la ejecución de las tareas de saneamiento, limpieza y mantenimiento de cursos hídricos de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 1°, 4° y 6° del mencionado Convenio;

Que por la Cláusula 2° de la citada adenda, las partes acuerdan que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma total de pesos dos millones setenta y tres mil ciento setenta y dos con veinte centavos (\$ 2.073.172,20) pagaderos en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de pesos seiscientos noventa y un mil

cincuenta y siete con cuarenta centavos (\$ 691.057,40) contra la presentación de las facturas pertinentes y de acuerdo al procedimiento oportunamente establecido en la cláusula 5° del Convenio;

Que la Cooperativa afianzó la firma de la adenda extendiendo el plazo de vigencia de la Póliza de Seguro contratada en función de la Cláusula 7°.2.b) del Convenio hasta la fecha de vencimiento de la presente;

Que por la Cláusula 3° las partes establecen que, excepto las modificaciones que se determinan en la adenda, las restantes cláusulas del Convenio se mantienen inalterables y vigentes en su totalidad, hasta su vencimiento;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza informe y propicia la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo aprobatorio de la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA;

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Recursos Hídricos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1176/20 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y 304/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio, oportunamente aprobado por Resolución N° RESO-2020-889-GDEBA-MIYSPGP, suscripta entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”, que agregada mediante IF-2021-00898417-GDEBA-DMMIYSPGP , forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma de pesos dos millones setenta y tres mil ciento setenta y dos con veinte centavos (\$ 2.073.172,20) será atendida con cargo a la siguiente imputación según Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225: JU 14 - PROG 18 – SPRG. 1 – PY 3089 – OB 51 – IN 4- PPR 2 - PPA 2- FF 11-UG 889- CTA.ESCRIT 710- MON 1

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.